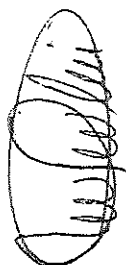
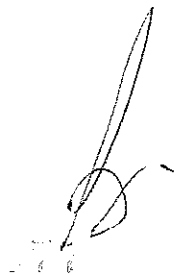
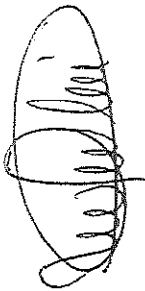


**CARTA DE DONACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE
LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
-SOSEP- Y LA EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL
ACREDITADA EN GUATEMALA.**

Nosotros, **INGRID LORENA DIVAS DUBÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos sesenta y cinco espacio treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis espacio cero ciento uno (2565 36686 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de Secretaria de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número veintiocho (28), de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciocho (057-2018), de fecha seis de julio del dos mil dieciocho, del Libro de Actas número L dos, veintitrés mil ochocientos treinta y cuatro (L2 23,834), Folio trescientos cincuenta y nueve (359) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta (6ª) avenida cuatro guion sesenta y cinco (4-65), Zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, que en lo sucesivo del presente instrumento podré denominarme como LA SOSEP; y por la otra parte el Señor **MATTANYA AHARON COHEN**, casado, Israelí, me identifico con carné-----



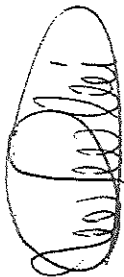
Diplomático número ciento veintiséis diagonal dos mil diecisiete (126/2017) y Pasaporte Diplomático Número treinta y nueve millones novecientos dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho (39918958), en calidad de extranjero Diplomático o Agente de Organismo Internacional, actúo como Embajador del Estado Israel en Guatemala, tal como lo acredito según carta de endoso y en el transcurso del presente instrumento podré denominarme como EL DONANTE. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que acreditamos es suficiente de conformidad con la ley para suscribir la presente **CARTA DE DONACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP- Y LA EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, de conformidad con los siguientes puntos. **PRIMERO: BASE LEGAL.** Artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; Artículo 3 literales a), b), d), e), f), g) ; Artículo 9 literales a), b), c) y f) del Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus reformas; y Artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, sus reformas y Reglamento, Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** La Embajada del Estado de Israel Acreditada en Guatemala, por medio de su Embajador MATTANYA AHARON COHEN, mediante oficio de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, manifiesta que es su deseo poder realizar una donación de sillas de ruedas, que serán de beneficio para niños entre 5 a 9 años de edad,





EMBAJADA DE ISRAEL

con capacidades especiales y de bajos recursos económicos. **TERCERO: DE LA DONACIÓN.** En virtud de lo manifestado por el señor Embajador del Estado de Israel, por este medio otorga doscientas setenta (270) sillas de ruedas, las cuales tienen un valor unitario de cien dólares (\$ 100.00) cada una, por lo que el monto total al que asciende la donación es de **VEINTISIETE MIL DOLARES (\$ 27,000.00).** **CUARTO: ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.** Por su parte la SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA -SOSEP-, por medio de su Secretaria, Licenciada INGRID LORENA DIVAS DUBÓN, en los términos relacionados acepta la donación de doscientas setenta (270) sillas de ruedas, para niños entre 5 a 9 años de edad, con capacidades especiales, agradeciendo a la Embajada del Estado de Israel en Guatemala, a través de su Embajador señor MATTANYA AHARON COHEN, el gesto de la donación. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DONACION.** a) Por su parte la Embajada del Estado de Israel en Guatemala, realizará una donación de un total de 270 sillas de ruedas a título gratuito, para beneficio de niños y niñas entre 5 a 9 años de edad, con capacidades especiales y de bajos recursos económicos. b) Por su parte LA SOSEP, se obliga a través de los programas y/o Direcciones que correspondan, realizar el ensamblaje de las 270 sillas de ruedas previo a la entrega a los beneficiarios, así como dar cumplimiento al procedimiento de registro de la donación ante las Direcciones correspondientes del Ministerio de Finanzas Públicas. Así como a trasladar el expediente respectivo de forma oportuna a la Dirección Financiera de LA SOSEP, para el trámite establecido en la ley y reglamento de la materia. **SEXTO: CONTROVERSIAS:** Las partes manifestamos que esta carta se suscribe con la finalidad de hacer constar que la presente donación que se ofrece, es de buena fe y que se realizaran todas las acciones posibles para su efectivo-----

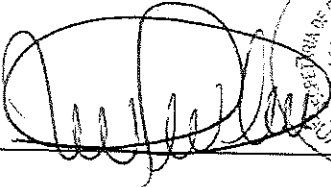
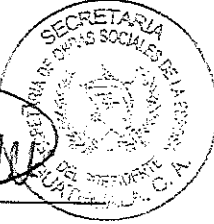




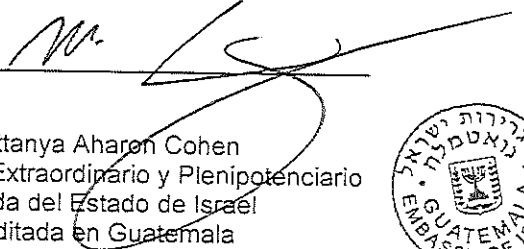

EMBAJADA DE ISRAEL

cumplimiento. Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación o aplicación de la presente carta, será resuelta únicamente entre las partes, de común acuerdo.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PARTES. EL DONANTE y LA SOSEP, expresamente manifestamos la aceptación y aprobación total a la presente carta de donación en todos y cada uno de sus puntos y condiciones, la cual procedemos a leer íntegramente y enterados de su contenido objeto validez y demás efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares. En la ciudad de Guatemala, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

f.  

Licda. Ingrid Lorena Divas Dubón
Secretaria de la Secretaria de Obras Sociales
de la Esposa del Presidente de la Republica
-SOSEP-

f.  

Mattanya Aharon Cohen
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Embajada del Estado de Israel
Acreditada en Guatemala


7/8



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN No. SEC-78-2018/xjf

**SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA -SOSEP-**

Guatemala, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Se tiene a la vista para resolver expediente de donación de la **EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, por medio de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Mashav), consistente en doscientas setenta (270) sillas de ruedas para niños y niñas con capacidades especiales, recibidas a través de la Dirección de Donaciones de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, preceptúa "Secretarios de la Presidencia. El Presidente de la República, tendrá los secretarios que sean necesarios..." y el artículo 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, establece que "las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República..." Por su parte, el Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas, preceptúa en el artículo 3, literal g): "Aceptar y llevar el control de ingresos, donaciones, asistencia técnica y financiera que le otorgue cualquier institución".

CONSIDERANDO:

Que la **EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, por medio de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Mashav), anunció mediante oficio de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, sobre la **DONACIÓN** de doscientas setenta (270) sillas de ruedas para niños y niñas con capacidades especiales; documento con el que se inició la formación del expediente de Dirección de Donaciones número doce guion dos mil dieciocho (12-2018), suscribiendo el día quince de octubre de dos mil dieciocho, Carta de Donación entre la Embajada del Estado de Israel Acreditada en Guatemala y ésta Secretaría.

CONSIDERANDO:

Que la recepción de la donación entregada por la **EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, por medio de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Mashav), se hizo constar en el Libro de Actas de Recepción de Donaciones del Programa de Donaciones y Servicio Social, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, debidamente numeradas, selladas y firmadas por el Encargado de Bodega, Auxiliar de Bodega, Encargado de Franquicias, todos de la Dirección de Donaciones de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP- y el Coordinador Regional de Inventarios de ésta Secretaría.



6 Av. 4-65 z.1, Puerta No.1 Casa Presidencial
2327-6000
www.sosep.gob.gt

368



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la donación entregada por la **EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, por medio de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Mashav), tiene un valor simbólico **VEINTISIETE MIL DÓLARES (\$27,000.00)** de los Estados Unidos de América, según el Formulario de Declaración de Mercancías DUA – GT SAT ocho mil trescientos treinta y uno (8331), número diez millones novecientos seis mil doscientos ochenta y cuatro (10906284).

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, establece en el artículo 53, cuarto párrafo "Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario. Todo convenio de donación debe ser aprobado por acuerdo ministerial o resolución según sea el caso". Por su parte el Reglamento de la referida Ley, Acuerdo Gubernativo número 540-2013, estipula en el último párrafo del artículo 54: "Una vez cumplidos los requisitos de aceptación y aprobación, todo convenio de donación deberá ser aprobado por la entidad beneficiaria por Acuerdo Ministerial, cuando la donación sea a favor de un Ministerio, y, por resolución, para el caso de las Secretarías, entidades autónomas, descentralizadas y empresas públicas."

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establece el artículo 3 literal g) del Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, Acuerdo Gubernativo número 351-94 y sus reformas; y el artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la donación que realiza la **EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, por medio de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Mashav), a favor de ésta Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, consistente en doscientas setenta (270) sillas de ruedas para niños y niñas con capacidades especiales, de conformidad con el ofrecimiento de fecha dos de agosto de dos mil dieciocho y la Carta de Donación suscrita el quince de octubre de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. APROBAR la donación que realiza la **EMBAJADA DEL ESTADO DE ISRAEL ACREDITADA EN GUATEMALA**, por medio de la Agencia Israelí de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Mashav), de doscientas setenta (270) sillas de ruedas para niños y niñas con capacidades especiales, que se hizo constar en el Libro de Actas de Recepción de Donaciones del Programa de Donaciones y Servicio Social, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, debidamente numeradas, selladas y firmadas.



6 Av. 4-65 2.1, Puerta No.1 Casa Presidencial
2327-6000
www.sosep.gob.gt

104



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

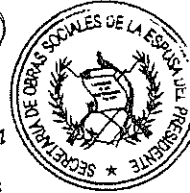
TERCERO. EL VALOR SIMBÓLICO de la donación, según Formulario de Declaración de Mercancías DUA – GT SAT ocho mil trescientos treinta y uno (8331), número diez millones novecientos seis mil doscientos ochenta y cuatro (10906284), es de **VEINTISIETE MIL DÓLARES (\$27,000.00)** de los Estados Unidos de América.

CUARTO: La Dirección de Donaciones y Dirección Financiera de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

QUINTO: La Dirección de Servicio Social de ésta Secretaría, tendrá a su cargo el registro y control de beneficiarios para la distribución de doscientas setenta (270) sillas de ruedas para niños y niñas con capacidades especiales, que se encuentren en condiciones de pobreza y extrema pobreza en toda la República de Guatemala.

SEXTO: La presente Resolución surte efectos legales inmediatamente. **NOTIFIQUESE.**

Licda. Ingrid Lorena Divas Dubón
SECRETARIA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE



6 Av. 4-65 z.1, Puerta No.1 Casa Presidencial
2327-6000
www.sosep.gob.gt

335